

09 de octubre del 2020
DVM-A-DIE-AUT-0003-2020

Junta Administrativa
CTP de Matapalo, código 4231
Aguirre, Puntarenas

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, resolución número 1781-MEP-2020, de las once horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de agosto del año dos mil veinte y el oficio DVM-A-DIEE-DGPE-0866-2020, de fecha 19 de mayo del 2020, en atención a la solicitud realizada por ustedes, según consta en el acta número 23-2020, de la sesión ordinaria número 07-2020, acuerdo número 3, celebrada el 7 de octubre del 2020 al ser las 14 horas con 35 minutos y del expediente administrativo instaurado al efecto, se dispone:

Autorizar el inicio del proceso de contratación directa concursada para obra nueva cuyo objeto contractual contempla: **Obra nueva prototipo:** CONSTRUCCIÓN DE 1 COMEDOR DE 144m²; 1 BATERÍA SANITARIA TIPO 3 DE 72m², **Obra nueva atípica:** CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE GUARDA CON SALA DE ESPERA DE 30m²; PASO CUBIERTO DE 216m; 1 TALLER DE TURISMO DE 326m²; 3 AULAS AMBIENTE DE 194m², **Obra complementaria:** DEMOLICIÓN DE COMEDOR EXISTENTE DE 241m²; CAMINO DE ACCESO DE 700m²; 1 TANQUE Y ESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA; REMODELACIÓN DE BATERÍA SANITARIA; REMODELACIÓN DE AULA EXISTENTE; DIVISIÓN DE AULA EXISTENTE CON PARED DE MURO SECO; CAMBIO DE CUBIERTA, AISLANTE Y HOJALATERÍA DE 2324m²; REMODELACIÓN DE CANCHA TECHADA; SISTEMA DE AGUAS NEGRAS, SISTEMA PLUVIAL, SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ELÉCTRICO Y CONTRA INCENDIOS; Y OBRAS CONEXAS, en el CTP de Matapalo, código 4231, Aguirre, Puntarenas.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es de ¢591.037.062,92 (Quinientos noventa y un millones treinta y siete mil sesenta y dos colones con noventa y dos céntimos), no incluye el pago de los servicios profesionales. Excepcionalmente, el monto podrá ser mayor, no obstante, deberá verificarse que se dispone del contenido económico suficiente y deberá incorporarse al

expediente administrativo el criterio técnico que justifique la razonabilidad del precio adjudicado por un monto mayor.

Se deberá invitar como mínimo tres potenciales oferentes.

Se deberán realizar las obras de conformidad con los planos constructivos, especificaciones técnicas, programación de obra y presupuestos realizados por el ingeniero Alan Artavia Acosta, carné IC-21874 (profesional externo) aprobado mediante oficio DVM-A-DIEE-DGPE-0866-2020. La Junta deberá contar con la asesoría del profesional externo durante todo el proceso, desde su inicio hasta su finalización.

En la etapa de contratación y adjudicación, el profesional externo deberá preparar los documentos necesarios para la elaboración del cartel de licitación, invitación a potenciales oferentes, evacuación de consultas, recepción de ofertas, análisis y estudio de las ofertas recibidas, análisis de razonabilidad de los precios ofertados mediante informe comparativo de éstos con el presupuesto referencial determinando aquellos cuyos márgenes sean ruinosos, razonables o excesivos, coordinar con los profesionales en otras áreas (derecho-financiero) que así requiera, recomendación de adjudicación o infructuosidad y asesoría ante posibles impugnaciones al acto de adjudicación o infructuosidad, firmeza, contrato, posibles adendas, procedimientos administrativos sancionatorios, indemnizatorios y resolutorios derivados de esta contratación. La asesoría brindada por el profesional externo deberá formalizarse mediante documentos que deberán incorporarse al expediente administrativo.

En el proceso de contratación, el profesional externo deberá asesorar a la Junta para que se contrate una empresa constructora que asuma la dirección técnica, supla la mano de obra y los materiales. Se prohíbe realizar contrataciones de materiales y mano de obra por separado.

En la etapa constructiva, el profesional externo deberá ejercer como inspector de obra encargado de vigilar, mediante visitas periódicas, que el contratista construya de conformidad con las “mejores normas de trabajo, los planos de construcción, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del contrato”. Entre sus funciones destacan: “Verificación de la calidad de los materiales y proceso de construcción por medio de pruebas de laboratorio; -Informes periódicos sobre el progreso de la obra; -Aprobación de los materiales y equipos por instalar, propuestos por el contratista de acuerdo con las especificaciones; -Control de desembolsos respecto al progreso de la obra y determinación del cumplimiento de los plazos de construcción fijados; -Justificación y autorización de “obras extra” y su aprobación posterior para su pago; -Revisión y

aprobación de facturas presentadas por el contratista; -Recibo de las obras conjuntamente con el cliente y elaboración del informe final.”

En caso que el profesional haya sido contratado por la junta por los servicios de dirección técnica o administración, dicha contratación no es procedente con base en lo establecido en el oficio DVM-A-DIEE-934-2019 del 26 de junio de 2019, generado por la dirección de la DIE. Se recuerda que el mencionado oficio establece que la junta tiene la responsabilidad de realizar las correspondientes modificaciones contractuales con el profesional contratado, de manera tal que el mismo esté contratado para las labores que efectivamente realizará.

En la etapa constructiva el Departamento de Desarrollo de Obra, específicamente la Unidad de Fiscalización, podrá ejercer como supervisor de obra, encargado de “verificar y garantizar que se conserve el criterio y la concepción original del proyecto, al adaptarlo a las diversas circunstancias que se presentan durante el proceso de ejecución de la obra” y de verificar el cumplimiento de las funciones encargadas al inspector de obra.

A partir de la notificación del presente oficio, la Junta tendrá un plazo de cuatro meses para adjudicar. Excepcionalmente podrá adjudicarse dentro de un plazo mayor al indicado en la presente autorización, no obstante, deberá incorporarse al expediente administrativo un informe que contenga las razones por las cuales se requiere de un plazo mayor.

Cualquier modificación contractual requerirá de previo a su firma y ejecución, de la aprobación de los profesionales de la DIE, sean los supervisores o los formuladores del proyecto.

La Junta y el profesional externo deberán cumplir con las disposiciones establecidas, especialmente, en la Ley de Contratación Administrativa, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Ley General de la Administración Pública, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, normativa del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización.

De previo a implementar la presente autorización, la Junta deberá notificarla formalmente al profesional externo, para que éste asuma las obligaciones derivadas de la misma.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por esta Dirección. ES TODO.

Cordialmente,

Catalina Salas Hernández
Directora
DIE

C.c:
Elaborado por: Marco Vinicio Arias Alfaro
Revisado por: Catalina Salas Hernández
Archivo / copiadador
CSH/mvaa